



ACTA DE AUDIENCIA DE MEDIACIÓN OBLIGATORIA

En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2015, siendo las diez horas, en las oficinas de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo de la ciudad de Quito, ubicadas en las calles Clemente Ponce 1559 y Piedrahita, comparecen a la Audiencia de Mediación Obligatoria ante la Abg. Verónica Iza Cisneros, Mediadora Laboral; por los trabajadores del **COMITÉ ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, los señores Teodoro Martín Andi Intriago, SECRETARIO GENERAL; Marco Antonio Freire, SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES; Luis Miguel Cerda Grefa, SECRETARIO DE FINANZAS, Edison Paguay Ashqui, SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES, acompañados del Dr. Carlos Efraín Carlosama, MAT.- 7322 C.A.P; y, por otra parte, **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, en persona del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto del GAD NAPO, Dr. Orlando Vinicio Nacimba, en su calidad de Procurador Sindico con matricula 15-1999-2 F.A.P, y el Ing. Pablo Villavicencio Pérez, en su calidad de Director Financiero.

ANTECEDENTES.-

Los trabajadores presentan un pliego de peticiones a su empleador en la Inspectoría de Trabajo de Napo; y, la Dirección de Mediación Laboral avocó conocimiento del trámite del pliego de peticiones, y en atención a lo señalado en el Art. 470 del Código de Trabajo, se convoca a las partes a Audiencia de Mediación Obligatoria para el día 31 de Agosto del 2015.

Las partes asistentes solicitaron que se levante la presente acta y manifestaron de forma libre y voluntaria que realizarían una reunión interna en el GAD de Napo el día jueves 03 de septiembre del 2015 a las 14h00, con la finalidad de elaborar el borrador para realizar consulta respectiva al Ministerio del Trabajo.

Las partes asistentes manifestaron y acordaron de forma libre y voluntaria auto convocarse a una segunda Audiencia de Mediación Obligatoria para el día miércoles 09 de septiembre del 2015 a las 10h00 en las oficinas de la Dirección de Mediación Laboral de Pichincha.

Con fecha 09 de septiembre del 2015, las partes acordaron de forma libre y voluntaria realizar una reunión interna en las instalaciones del GAD NAPO, el día 10 de septiembre del 2015 a las 12h00, con la finalidad de que la parte trabajadora entregue a la parte empleadora el estatuto del Sindicato y auto convocarse a una audiencia de mediación para el día 29 de septiembre del 2015 a las 10h00.

ACUERDOS.- AUDIENCIA.- Luego de la exposición de las partes una vez que se han revisado las propuestas se llega a los siguientes acuerdos:

PUNTO 1.- BENEFICIOS ADICIONALES.- las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que existe un acuerdo con uno de los beneficios correspondientes al seguro de muerte o incapacidad, mediante póliza de vida que regirá a partir del 15 de octubre del 2015, previo a la contratación con la aseguradora de acuerdo al techo máximo establecido en el Acuerdo Ministerial 0054-2015.

PUNTO 2.- DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL A LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS.- las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que procederán al descuento a los trabajadores no sindicalizados del 1% de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo y Código de Trabajo. Queda superado el presente punto.

PUNTO 3.- PAGO DE JUBILACION POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.- las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que el Consejo Provincial continuara atendiendo con el retiro para acogerse a la jubilación a los trabajadores de



acuerdo a las posibilidades del GAD DE NAPO; y, según lo establecido en el Contrato Colectivo, con límites fijados en el Mandato 8. Queda superado el presente punto.

PUNTO 4.- JUBILACION PATRONAL.- las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que este punto será resuelto posterior a la respuesta de la consulta hecha por las partes al Ministerio del Trabajo.

PUNTO 5.- PAGO DE VIATICOS.- las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que la parte empleadora procederá al pago de viáticos según lo establecido en la Ordenanza S/N de fecha 14 de abril del 2015 aprobada en resolución 104 de fecha 06 de marzo del 2015 y 117 de fecha 14 de abril del 2015. Queda superado el presente punto.

PUNTO 6.- RENUNCIA DE FUNCIONARIOS DEL GAD NAPO.- las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que la parte trabajadora desiste de este punto, en procura de mantener una relación cordial obrero- patronal. Queda superado el presente punto.

PUNTO 7.- RELACION LABORAL.- Las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que mantendrán una buena relación entre las partes, según lo establecido en el Art. 5 del Contrato Colectivo . Queda superado el presente punto.

PUNTO 8.- VISTO BUENO O DESPIDO INTEMPESTIVO A LOS OBREROS QUE PRESENTAN ESTE PLIEGO DE PETICIONES.- Las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que no se ha producido ninguna de las situaciones de Visto Bueno o Despido Intempestivo. Queda superado el presente punto.

PUNTO 9.- PERMISO REMUNERADO y/o VIATICOS A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESPECIAL.- Las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que se concede únicamente el permiso remunerado a los miembros de la Directiva del Comité Especial. Queda superado el presente punto.

MARCO LEGAL.-

De conformidad con los Art 470, del Código de Trabajo, Arts. 190, 326 numerales 10 y 11 de la Constitución del Estado.

"La Constitución del Ecuador en la sección octava, medios alternativos de Solución de Conflictos Art. 190.- se reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se puedan transigir."

Las partes firman en un original y tres copias del mismo tenor y valor, y se ratifican en el contenido del presente documento, siendo las 12h30.

PARTE EMPLEADORA

Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla

Dr. Orlando Vinicio Nacimba

Ing. Pablo Villavicencio Pérez